

ANEXO INDICE

DUDAS Y DIFICULTADES OCURRIDAS EN LA INTELIGENCIA Y APLICACIÓN DE LAS LEYES Y DE LOS VACÍOS NOTADOS EN ELLAS

MATERIA PROCESAL PENAL

1. Improcedencia de la actuación del Fiscal, tras el cierre de la investigación, cuando no hace uso de las facultades contempladas en el artículo 248 del Código Procesal Penal y formula requerimiento en procedimiento simplificado. (Corte de Apelaciones de Copiapó)
2. Posibilidad de formular acusación, en virtud de nuevos antecedentes, en los casos en que el Ministerio Público ha manifestado con anterioridad su decisión de no perseverar en el procedimiento por falta de antecedentes suficientes para formularla. (Corte de Apelaciones de Copiapó)
3. Procedencia de la revocación de la suspensión condicional del procedimiento cuando el imputado es requerido en procedimiento simplificado. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)
4. Necesidad de lograr un adecuado equilibrio procesal concediendo a la defensa pública la facultad de apelar del auto de apertura del juicio oral en cuanto excluya pruebas. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)
5. Procedencia del pago de derechos por parte del Ministerio Público en los casos que presenta solicitudes de suspensión de la vista de la causa. (Corte de Apelaciones de Concepción)

6. Posibilidad de considerar “autoridad” a los Fiscales del Ministerio Público. (Corte de Apelaciones de Concepción)
7. Posibilidad de suspensión de lectura de fallos de los recursos de Nulidad en feriado judicial. (Corte de Apelaciones de Concepción)
8. Pertinencia de aplicar a los jueces la regla de ampliación del plazo contemplada en el artículo 14 inciso 2º, por vencimiento de los términos en días feriados, prevista para los intervinientes. (Corte de Apelaciones de Concepción)
9. El actual artículo 329 del Código Procesal Penal dilataría innecesariamente la resolución de una petición por establecer, con carácter obligatorio, la realización de una audiencia para discutir la procedencia o improcedencia de una declaración por la modalidad de video conferencia. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)
10. Conveniencia de que exista norma que obligue a la policía a comunicar al defensor el hecho de haber recibido denuncia para que éste asuma la defensa del imputado, del mismo modo como tiene el deber de informar inmediatamente el referido hecho al Ministerio Público. (Corte de Apelaciones de Punta Arenas)

MATERIA PENAL

Contradicción entre presunción de inocencia del Código Procesal Penal y presunciones de culpabilidad de otros cuerpos legales. (Corte de Apelaciones de Talca)

MATERIA PROCEDIMIENTO CIVIL

1. Inconvenientes derivados de la tramitación conjunta de los incidentes de previo y especial pronunciamiento con la cuestión principal en procedimiento sumario. (Corte de Apelaciones de La Serena)
2. En lo que respecta a la Ley N° 19.866 que moderniza la normativa reguladora de los arrendamientos de predios urbanos, se presenta la duda sobre si es aplicable el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, en el sentido de aumentar el plazo respectivo conforme a la tabla de emplazamiento. Asimismo, surge la inquietud de si es aplicable el artículo 162 inciso 3° del mismo cuerpo legal, en orden a que el plazo para dictar sentencia sea de sesenta días. (Corte de Apelaciones de La Serena)

MATERIA ORGÁNICA

1. Dificultad en el sistema de subrogación de los jueces previsto en el artículo 212 del Código Orgánico de Tribunales. (Corte de Apelaciones de Antofagasta)
2. Dificultades que genera el artículo 287 del Código Orgánico de Tribunales respecto de la formación de ternas para cargo de Notario, Archivero y Conservador. (Corte de Apelaciones de San Miguel)
3. Conveniencia de que los Receptores Judiciales de la Región Metropolitana puedan realizar actuaciones en toda la región, sea que pertenezcan a la jurisdicción de la Corte de Apelaciones de Santiago o de la Corte de Apelaciones de San Miguel. (Corte de Apelaciones de San Miguel)
4. Sugerencia para eliminar la expresión “privada” a que se refiere la amonestación contenida en los artículos 532 y 542 del Código Orgánico de Tribunales. (Corte de Apelaciones de San Miguel)
5. Vacío del artículo 210 del Código Orgánico de Tribunales impediría la integración del Tribunal Oral en lo Penal de Coyhaique por jueces del Tribunal Oral en lo Penal de Puerto Montt. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)
6. Dificultad impuesta por las grandes distancias geográficas para la aplicación de normas de subrogación e integración previstas en el Título VIII del Código Orgánico de Tribunales. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)
7. Necesidad de creación de un juez de cumplimiento de sentencias en materia procesal penal. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)

8. Dudas generadas en cuanto a la aplicación de los artículos 535 y 539 del Código Orgánico de Tribunales, que contienen las facultades disciplinarias propias de las Cortes de Apelaciones, en relación a aquellos del párrafo 4º bis del Título XI del mismo cuerpo legal, referidos a las facultades de los Administradores de Tribunales del Juicio Oral y de Garantía. (Corte de Apelaciones de Arica)
9. Subrogación de Juez de Familia y/o de Garantía en Juzgado Mixto de comunas alejadas de la Ilíma. Corte de Apelaciones (Corte de Apelaciones de Antofagasta)
10. Necesidad de establecer nueva distribución de juzgados competentes en el territorio jurisdiccional de la comuna de Curacaví, debido a dificultades suscitadas porque una localidad constituye territorio jurisdiccional de diversos tribunales, algunos sometidos a la supervigilancia de la Corte de Apelaciones de Valparaíso y otros a la de San Miguel. (Corte de Apelaciones de Valparaíso)
11. Inconveniencia de subrogación de los jueces de comunas por abogados ajenos al Poder Judicial conforme al artículo 213 del Código Orgánico de Tribunales. (Corte de Apelaciones de Talca)
12. Aparente dualidad de funciones en visitas a Juzgados por Ministros de Cortes de Apelaciones y Fiscales Judiciales. (Corte de Apelaciones de Talca)
13. Subrogación entre Juzgados Mixtos de Garantía y Familia cuando no cuentan temporalmente o en forma más o menos permanente con Secretario abogado y el Juez que debe subrogar no puede hacerlo porque lo radican las audiencias de los asuntos de familia y también los de Garantía. (Corte de Apelaciones de Concepción)

14. Necesidad de considerar la creación de un cuarto cargo de juez en el Tribunal del Juicio Oral de Coyhaique, debido a las dificultades de integración del mismo. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)

MATERIAS ESPECIALES

Laboral

Procedencia de extensión de la institución de la nulidad del despido, consagrada en el artículo 162 del Código del Trabajo, a las trabajadoras de casa particular. (Corte de Apelaciones de Valparaíso)

Decreto Ley 2.222 de Navegación

En primera instancia conoce de estos casos un Ministro de la Corte en que ocurrieron los hechos y, en segunda instancia, la Corte de Valparaíso, cualquiera sea el lugar en que éstos hayan acaecido. Sin embargo, ello se contradice con lo que indica el artículo 63 del Código Orgánico de Tribunales, en su número 1, en orden a que, en segunda instancia, las Cortes de Apelaciones conocerán de las causas civiles de que haya conocido en primera uno de sus Ministros y el artículo 110 del mismo cuerpo legal, en que se señala que una vez fijada con arreglo a la ley la competencia de un Juez inferior para conocer en primera

instancia de un determinado asunto, queda igualmente fijada la del Tribunal Superior que debe conocer del mismo, en segunda instancia. (Corte de Apelaciones de Punta Arenas)

Ley General de Pesca y Acuicultura

Necesidad de uniformar la tramitación y fallo de las causas a que da lugar la Ley de Pesca conforme reglas del juicio sumario y de revisar el sistema de notificación por carta certificada transcrita (Corte de Apelaciones de Antofagasta)

Ley N° 19947 de Matrimonio Civil

Duda generada acerca de la regularidad de la comparecencia de las partes, en los juicios de divorcio, cuando lo hacen legalmente representadas. (Corte de Apelaciones de Valparaíso)

Ley N° 19.968 de Familia

1. Falta de coherencia entre el sistema de recursos y la facultad de las partes para comparecer personalmente en los procedimientos normados en la Ley 19.968, sobre Tribunales de Familia. (Corte de Apelaciones de Valparaíso)
2. Imposibilidad de ordenar a los miembros del Consejo Técnico la práctica de informes sociales, circunstancia que permitiría facilitar la labor de los tribunales de familia y brindar mejor atención a los usuarios del sistema, sobre todo a los más desposeídos. (Corte de Apelaciones de Rancagua, Concepción y Temuco)
3. Procedimientos diversos establecidos para los asuntos de familia (protección del menor, violencia intrafamiliar, adopción, alimentos, etc.), entran el funcionamiento de los tribunales, en el sentido de dificultárseles el cumplimiento de los plazos señalados para las audiencias previstas en cada uno de ellos, debiendo aducir las condiciones de la agenda para no cumplirlos. (Corte de Apelaciones de Concepción)
4. Carencia de infraestructura básica dificulta la internación de los menores para su protección. (Corte de Apelaciones de Concepción, Coyhaique y Punta Arenas)
5. Plazos otorgados a los organismos dependientes del SENAME para evacuar informes son muy breves, con lo cual se dificulta contar con éstos en las audiencias correspondientes. (Corte de Apelaciones de Coyhaique)

Ley N° 19.325 de Violencia Intrafamiliar

1. La improcedencia del desistimiento de la denuncia o demanda, una vez realizada la audiencia preparatoria, en los casos en que es improcedente la suspensión condicional de la dictación de la sentencia, hace que carezca de efecto práctico la actuación del Tribunal, pues la causa terminará con sentencia absolutoria. (Corte de Apelaciones de Coyhaique).
2. Imposibilidad de dar cumplimiento a la medida de asistencia obligatoria a programas de terapia u orientación, previstas en la ley de violencia intrafamiliar, debido a que no se cuenta con centros de atención familiar que brinden una atención permanente. (Corte de Apelaciones de Punta Arenas)

NOTA: Se han registrado sólo aquellas dudas, inquietudes y vacíos que conservan vigencia tras las modificaciones legales realizadas durante el período al cual éstas se encuentran referidas.